



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Sábado 10 de mayo

Número 107

Gobierno Civil

Circulares

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Gregorio Gutiérrez Calvo, vecino de Burgos, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estrienina en el término municipal de Rojas de Bureba, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho término.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 5 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Joaquín Velasco Martín, dueño de la explotación agrícola «La Ventosilla», para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estrienina por el término municipal de Gumiel del Mercado, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por dicha explotación agrícola.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 6 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al vecino de Burgos don Marcelino Taboada Murga, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estrienina en el término municipal de Castrillo de Murcia, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 6 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, se transcribe a continuación la Orden de 4 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 1.º de mayo), cuyo texto es el siguiente:

«Conviene a este Ministerio, a fin de formar juicio exacto y real de las verdaderas necesidades de la Ense-

ñanza primaria, contrastar y pulsar las aspiraciones de las autoridades locales, conjugándolas con el mayor interés de la enseñanza, conocer su parecer concreto y particular en cada caso acerca del problema de las Escuelas mixtas, en relación con lo dispuesto taxativamente en el párrafo último del artículo 20 de la Ley de Educación Primaria. Antes de proceder a una reforma del susodicho artículo, desea este Ministerio que las Juntas Municipales de Educación, Autoridades las más inmediatas se pronuncien, después de un meditado estudio y consideración imparcial, acerca de este problema y manifiesten concretamente a este Ministerio si desean, por estimarlo más conveniente, que la Escuela mixta de su localidad funcione a cargo de Maestro o de Maestra. No se trata con esta encuesta de hacer variaciones en la provisión de las Escuelas mixtas que actualmente se hallan servidas por sus titulares, Maestro o Maestra, sino de estudiar las posibilidades y conveniencias de proveer en su día las vacantes de Escuelas mixtas que se produzcan, en titulares de uno u otro sexo, previa modificación, si ello es aconsejable, del artículo 20 de la Ley de Educación Primaria, en su párrafo último, en el que se dispone que «las Escuelas mixtas serán siempre regentadas por Maestras». A este efecto, las mencionadas Juntas municipales de Educación Primaria, previa deliberación interna de estos Organismos, e incluso si lo estiman pre-

ciso, pulsando el parecer de los vecinos de sus localidades respectivas manifestarán a la Dirección General de Enseñanza Primaria de este Ministerio si consideran aconsejable para las necesidades de la docencia primaria de su localidad que la Escuela mixta sea servida por Maestro o Maestra. Sus informes deberán ser cursados, en todo caso, a través de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia, la cual expresará su conformidad o disconformidad con el parecer de la Junta municipal, razonando su criterio en caso de discrepancia. Para la determinación que por esta Orden se solicita de las Juntas municipales de Educación Primaria y el consiguiente dictamen de la Inspección de Enseñanza Primaria, deberá considerarse principalmente el interés de la labor docente contra el analfabetismo, como consecuencia del desarrollo que deba darse en la localidad a las enseñanzas de adultos y sus mejores posibilidades de eficacia. La Dirección General de Enseñanza Primaria cuidará del cumplimiento de esta Orden, elevando oportunamente su informe como resultado de esta encuesta. Los Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria darán traslado de esta Orden a todas las Juntas municipales de Enseñanza Primaria de su provincia, recomendándoles su cumplimiento en el plazo de quince días. Asimismo la trasladarán al Sr. Inspector de Enseñanza Primaria para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1952.—Ruiz Giménez.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria».

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas municipales de Enseñanza, las cuales tendrán muy en cuenta las instrucciones que para su cumplimiento se expresan en la Circular de esta Delegación, inserta en el B. O. de la provincia del 7 de los corrientes, a cuyo efecto se les remite individualmente la transcripción de la Orden.

Dios guarde a Vds. muchos años. Burgos, 7 de mayo de 1952.—El Delegado, Damián Estades.—Señores Presidentes de las Juntas municipales de Enseñanza Primaria de la provincia de Burgos.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Plazo final para la compra de productos y retirada de los adjudicados por este S. N. T. en la presente campaña

Se pone en conocimiento de todos los agricultores de esta provincia que, finalizando la actual campaña agrícola de 1951-52 el día 31 de los corrientes, únicamente hasta el día 25 del actual se comprarán en los Almacenes de este S. N. T. los cupos forzosos de piensos (cebada y avena) y los trigos disponibles que por los conceptos de «forzoso e innominado» tengan pendientes de entregar, bien entendido que con posterioridad al citado día 25 no se admitirán operaciones de esta clase en los almacenes de este Servicio, quedando sujetos a las responsabilidades consiguientes los labradores que así no lo verifiquen.

Asimismo se advierte a todos los fabricantes y demás adjudicatarios de productos intervenidos por este Servicio Nacional del Trigo, que antes del indicado día 25 deberán retirar de los almacenes correspondientes los cupos pendientes, de tal forma que todas las adjudicaciones queden servidas dentro de dicho plazo.

Burgos, 7 de mayo de 1952.—El Jefe provincial, E. Peña.

Para general conocimiento, esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán en el actual mes de mayo los precios de harina para los cupos que se indican:

Harina cupo canje, para todos los rendimientos, es el de 23'48 pesetas el quintal métrico de trigo molturado.

Harina de trigo, cupo panadero, al 79 por 100, 513'77 pesetas quintal métrico.

Id., cupo panadero, al 77 por 100, 521'92.

Id., cupo excedente, al 83 por 100, 313'10.

Id. id., al 79 por 100, 318'83.

Id. id., al 74 por 100, 326'86.

Id. id., al 71 por 100, 328'00.

Id. id., al 69 por 100, 328'81.

Id. de centeno, cupos panaderos, al 70 por 100, 435'32.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del 83 por 100 es: 83 kilogramos de harina, 16 kilogramos de salvado y de 1 y medio a 2 kilogramos de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

El rendimiento del 79 por 100 es: 79 kilogramos de harina, 4 kilogramos de harinillas, 16 kilogramos de salvado y 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 77 por 100 es: 77 kilogramos de harina, 6 kilogramos de harinillas, 16 kilogramos de salvado y 2 kilogramos de restos de litapia.

El rendimiento del 74 por 100 es: 74 kilogramos de harina, 9 kilogramos de harinillas, 16 kilogramos de salvado y 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 71 por 100 es: 71 kilogramos de harina, 3 kilogramos de harinas bajas, 9 kilogramos de harinillas, 16 kilogramos de salvado y 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 69 por 100 es: 69 kilogramos de harina, 5 kilogramos de harinas bajas, 9 kilogramos de harinillas, 16 kilogramos de salvado y 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 70 por 100 de harina de centeno es: 70 kilogramos de harina, 13 kilogramos de harinillas, 17 kilogramos de salvado y 2 kilogramos de restos de limpia.

El precio de venta oficial de los subproductos por el S. N. T. es de:

El precio de las harinas bajas es de 304 pesetas el quintal métrico.

El precio de las harinillas es de 204 pesetas el quintal métrico.

El precio del moyuelo y salvado es de 139 pesetas el quintal métrico.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 21 de abril último pasado, me dice lo siguiente:

«Con fecha 25 de marzo de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CÚPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1949, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Nuevo Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencias a Librar — Pesetas
10024/51	Aforados de Moneo	13695'81	13385'39	310'42
277/52	Bentrete	5145'48	3215'92	1929'56
6751/51	Ibrillos	5399'95	4875'00	524'95
6212/50	Mambrilla de Castrejón	11910'10	9055'50	2854'60
9444/00	Medinilla de la Dehesa	3178'65	2367'00	811'65
9445/51	Monasterio de Rodilla	5409'43	4132'50	1276'93
9446/00	Sotragero	5024'02	3803'11	1220'91
275/52	Terminón	3220'71	2012'92	1207'79
9448/00	Villasidro	5281'50	4014'54	1266'96
9447/00	Villavieja de Muñó	6759'78	4224'84	2534'94
Totales		65025'43	51086'72	13938'71

Importa la presente relación las figuradas sesenta y cinco mil veinticinco pesetas con cuarenta y tres céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO y trece mil novecientos treinta y ocho pesetas con setenta y un céntimos, como Diferencias a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a fin de que el Ayuntamiento interesado se dé por notificado y pueda, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación del Ayuntamiento interesado.

Burgos, 8 de mayo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Basildes Marcos.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación a instancia de «Distribuidora Palentina de Electricidad», S. A., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa citada para instalar una línea eléctrica trifásica a 10.000 V. para servicios de fuerza motriz y alumbrado, desde la Subestación distribuidora de Melgar de Fernamental a la derivación de la

línea de Sasamón, que provee de energía eléctrica al pueblo de Villadiego.

Burgos, 7 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de la firma «Hijos de Elías Martínez del Solar», S. L., y cumplido los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto autorizar a la Empresa citada para instalar líneas de alta tensión, centros de transformación y redes de baja tensión, para suministro de energía eléctrica a Nofuentes, Convento de Rivas, Cebolleros, San Cristóbal, Valmayor, Almendres, San

Martín de Mancobo, Miñón, Villa mezán, Santurde, Céspedes y Barriosuso.

Burgos, 7 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de don Gorgonio Medrano, domiciliado en Regumiel de la Sierra, de esta provincia, y una vez cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura ha resuelto, en uso de las atribuciones que le están conferidas, autorizar al peticionario para instalar una caseta de transformación de alta tensión, 13200-220 127 V., y transformador de 25 K. V. A., para electrificar la industria de serrería de su propiedad, sita en Regumiel de la Sierra.

Burgos, 1 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Resultados definitivos del Censo de Población aprobados por la Dirección General de este Instituto, que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 47 de la Instrucción censal de 22 de diciembre de 1950.

AYUNTAMIENTOS	POBLACION		AYUNTAMIENTOS	POBLACION	
	Hecho	Derecho		Hecho	Derecho
Albillos	291	293	Tordómar	770	757
Albos (Los)	1743	1939	Tórtoles de Esgueva	1310	1335
Bahabón de Esgueva	496	539	Torrepadre	401	390
Cabia	464	470	Valle de Manzanedo	1146	1156
Cascajares de Bureba	215	227	Valle de Tobalina	3281	3279
Ciadona	412	422	Vesgas (Las)	360	360
Ciruelos de Cervera	503	511	Vileña	181	180
Espinosa de los Monteros	3678	3657	Villalmanzo	733	750
Frías	851	864	Villamayor de los Montes	828	829
Hinojar del Rey	304	329	Villamedianilla	138	139
Junta de Río de Losa	592	620	Villanueva de Puerta	361	371
Junta de Traslaloma	945	965	Villanueva de Teba	222	239
Lerma	2536	2473	Villarcayo	1665	1645
Madrigal del Monte	471	480	Villarmero	152	148
Mecerreyes	1003	1012	Villasandino	950	972
Merindad de Sotoscueva	2889	3007	Villasilos	456	467
Merindad de Valdeporres	2175	2197	Villasur de Hereros	553	500
Palacios de Benaver	345	347	Villatuelda	324	308
Partido de la Sierra en Tobalina	515	515	Villavedón	488	489
Quemada	645	658	Villaverde del Monte	557	557
Quintanaortuño	247	255	Villayerno Morquillas	259	259
Quintanilla Vivar	401	432	Villoruebo	315	325
Retuerta	215	223	Villovela de Esgueva	478	503
San Martín de Rubiales	759	767	Villusto	270	275
Santovenia de Oca	191	192	Vizcaínos	115	119
Sotregero	234	234	Zaduendo	218	216
Tamarón	165	165	Zuñeda	293	290

Burgos, 3 de mayo de 1952.—El Delegado, Florencio Zanón.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Este Ayuntamiento, en sesión de 3 del corriente, ha acordado convocar, mediante concurso de destajo, la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Villafria de San Zadornil, siendo el tipo de licitación de 105.229'01 pesetas.

El proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras que se destajan, se encuentran de manifiesto en este Ayuntamiento, donde podrán ser examinadas por los interesados hasta la víspera, inclusive, del día fijado para la

admisión de proposiciones, durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas y un sello complementario de 0'25 pesetas, y en sobre cerrado y lacrado, se amoldarán al adjunto modelo, debiéndose acompañar, en sobre aparte, el documento que acredite haber realizado el depósito de la fianza provisional de 2.104'58 pesetas.

Las proposiciones para optar a este concurso se admitirán en este Ayuntamiento durante los veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. del Estado, y la apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento, ante la Comisión designada para ello por el Ayuntamiento, a las once horas del primer

día hábil siguiente al de la terminación de dicho plazo.

San Zadornil, a 5 de mayo de 1952.—El Alcalde, Martín González.

Modelo de proposición

D. . . . vecino de . . . con domicilio en . . . enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación del concurso para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a Villafria de San Zadornil, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, con una baja del . . . por ciento (en letra), sobre el importe del mismo, comprometiéndome a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma del proponente).